



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional

Informe

Número: IF-2022-02713209-APN-DNRYRT#MT

CIUDAD DE BUENOS AIRES

Lunes 10 de Enero de 2022

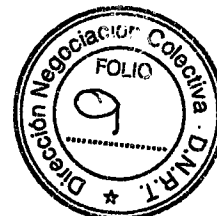
Referencia: REG - EX-2019-68780365- -APN-DGDMT#MPYT

De conformidad con lo ordenado en la **DI-2022-22-APN-DNRYRT#MT** se ha tomado razón del acuerdo obrante en las páginas 14 de la CD-2019-70038327-APNDGDMT#MPYT del expediente de referencia, quedando registrado bajo el número **130/22.-**

Digitally signed by Gestion Documental Electronica
Date: 2022.01.10 13:16:02 -03:00

CARLOS MAXIMILIAN LUNA
Asistente administrativo
Dirección Nacional de Relaciones y Regulaciones del Trabajo
Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social

Digitally signed by Gestion Documental
Electronica
Date: 2022.01.10 13:16:03 -03:00



ACUERDO

En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los 28 días de agosto de 2017, entre el **SINDICATO ARGENTINO DE TELEVISION, TELECOMUNICACIONES, SERVICIOS AUDIOVISUALES, INTERACTIVOS Y DE DATOS**, representado en este acto por el Sr. Julio Barrios DNI 21.003.716 en su carácter de Prosecretario Gremial; la Sra. Fabiana Orellano DNI 17.701.049 y el Sr. Sergio Fabian Conesa DNI 12.988.624 en su carácter de delegados congresales y el Sr. Pablo Herrera DNI 22.982.315 en su carácter de delegado del personal en adelante la "Entidad Sindical" con domicilio legal en Quintino Bocayuva N° 50 CABA y por otra parte **ASOCIACION CIVIL "JOCKEY CLUB"**, representado en este acto por su apoderado Dr. Enrique Carrega, en adelante la "empresa" con domicilio legal en Talcahuano N° 768 CABA convienen en celebrar el presente acuerdo y sujetarse en un todo a las siguientes cláusulas y condiciones:

PRIMERA: La Entidad Sindical manifiesta que la empresa se encuentra incumpliendo con: recategorizaciones del personal pactadas el 20/04/2016; el pago de las horas extras, dos mudas de ropa de verano y de invierno respectivamente desde el año 2015 así como el proporcional de aguinaldo referido a las horas extraordinarias correspondientes al año 2015 y 2016.-

SEGUNDA: En virtud de ello y al solo efecto conciliatorio, la empresa sin reconocer hechos ni derechos efectúa la siguiente propuesta: abonará a cada trabajador la suma de \$25.000 (Pesos veinticinco mil) en cuatro cuotas iguales, mensuales y consecutivas de \$6.250 (Pesos seis mil doscientos cincuenta) cada una en concepto de suma no remunerativa. Asimismo en merito al resto de los reclamos articulados incorporará un empleado en el Área de Cámara por un plazo de 3 meses, cumplido el cual, se tomará otro trabajador por idéntico plazo, conforme lo dispuesto en el art. 207 del CCT N° 131/75.

TERCERA: La Entidad Sindical manifiesta que una vez que los trabajadores de la empresa perciban la totalidad de lo convenido, nada tendrá para reclamar por los rubros objetos del presente acuerdo.

Se firman tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires a los 12 días del mes de septiembre de 2017.

ENRIQUE G. CARREGA
ABOGADO
C.P.A.C.F. T° X F° 405
C.A.S. T° X F° 127
CD-2017-09-099918818
2017/09/09-27-APN-DGDMT#MPYT



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
Las Malvinas son argentinas

Hoja Adicional de Firmas
Informe gráfico

Número:

Referencia: DIS 22 ACU 130-22

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 2 pagina/s.